ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. OCA-370-2026

CONTRATISTA:	MARIA CONSUELO PEREZ MORALES
C.C No.	40.315.819
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.
ADICIÓN No. 01	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL:	VEINTIÚN MILLÓN DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS HOGARES DE PASO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.
PRÓRROGA No.01	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 DE ENERO 2026
FECHA ACTA DE INICIO	23 DE ENERO DE 2026.
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA ANTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN	22 DE MAYO DE 2026.
FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA:	22 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos, **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para celebrar contratos mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MARIA CONSUELO PEREZ MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.315.819 y quien para los efectos de la presente Acta se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01** al Contrato de prestación de Apoyo a la Gestión No. **OCA-370-2026 p**revia las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

El municipio de Acacías (Meta) adelantó el proceso de selección a través de la modalidad de Contratación Directa No. OCA-CD-371-2026 atendiendo a la necesidad expuesta por la Secretaría de Gobierno, el cual concluyó con la celebración del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. OCA-370-2026** suscrito entre el **MUNICIPIO DE ACACIAS** y la contratista **MARIA CONSUELO PEREZ MORALES** para llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato el cual consiste en **"*PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN***

***PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS HOGARES DE PASO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META*".**

En consecuencia, las condiciones generales del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. OCA-370-2026** son las siguientes:

DATOS ACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
Contrato	OCA-370-2026
Plazo	4 MESES
Valor total	$ 14.000.000
Fecha de Suscripción del Contrato	22 DE ENERO 2026
Fecha de inicio	23 DE ENERO DE 2026.
Fecha de Terminación actual	22 DE MAYO DE 2026.

La necesidad determinada en la celebración del presente contrato obedeció a contratar los servicios para **"*PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS HOGARES DE PASO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META*".** Por lo anterior, la necesidad que se pretende atender conforme a las facultades que le asisten a la Administración en materia de contratación pública, fueron determinadas conjuntamente entre el contratista, la supervisora y el municipio de Acacías (Meta), tal como se mencionan a continuación:

II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 01 PRESENTADA POR LA SUPERVISORA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA.

A. JUSTIFICACIÓN DE LA SUPERVISORA

La supervisora del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. OCA-370-2026** mediante oficio de fecha 30 de abril de 2026, solicitó al contratista manifestar su interés para suscribir la Modificación No. 01, así mismo le solicitó la remisión de los documentos correspondientes para seguir contando con sus servicios. Para este fin argumentó lo siguiente:

"(…)
En mi calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. OCA-370-2026, el cual tiene por objeto: ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS HOGARES DE PASO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META",*** *que actualmente tiene fecha de terminación el día* ***VEINTIDÓS (22)*** *de mayo de 2026, me permito informarle que la entidad, en atención a que persiste la necesidad de contar con un apoyo que continúe desarrollando el objeto contratado, tiene previsto adelantar modificación al contrato en el sentido de adicionar y prorrogar así:*

VALOR INICIAL DEL CONTRATO*: CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.*

ADICIÓN: *SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: *VEINTIÚN MILLÓN DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.*

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *CUATRO (04) MESES.*

PRÓRROGA: DOS (2) MESES.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: *SEIS (06) MESES*

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: *22 DE MAYO DE 2026.*

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL (INCLUIDA LA PRÓRROGA): *22 DE JULIO DE 2026.*
(…).”

B. CONTRATISTA

Por lo anterior, el contratista mediante oficio con fecha 04 de mayo 2026, aceptó la Modificación No. 01 de Adición y Prórroga del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. OCA-370-2026**, así mismo remitió la documentación requerida. Para este fin, indicó:

“(…)

Manifiesto aceptación a la propuesta de Modificación No.1 al contrato No. OCA-370-2026, el cual tiene por objeto la ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS HOGARES DE PASO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META”*** *por la suma de* ***SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE*** *y por un término de* ***DOS (02) MESES.***

(…)”

III. CONCEPTO Y VIABILIDAD DE LA SUPERVISORA

Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia allegados a la Oficina de Contratación por parte del contratista **MARIA CONSUELO PEREZ MORALES** y la supervisión mediante oficio de fecha 04 de mayo de 2026, donde se señala la validación de los documentos presentados por el contratista y aprobados por la supervisión de manera consensuada para desarrollar el objeto contractual: ***" PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS HOGARES DE PASO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META”*** , consecuentemente, la supervisora del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No. OCA-370-2026** en el oficio en mención remitió concepto de viabilidad con los fundamentos técnicos, así como la viabilidad de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos:

“(…)

La Secretaría de Gobierno se permite informar que tiene previsto adelantar la Modificación No. 1 al contrato No. ***OCA-370-2026*** *el cual tiene fecha actual de terminación el día* ***VEINTIDÓS (22)*** *de mayo de 2026, esto, en el sentido de prorrogar el plazo inicial en* ***DOS (02) MESES*** *y adicionar el valor del contrato en la suma de* ***SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.*** *, mediante oficio de fecha 30 de abril de 2026 se elevó solicitud al contratista con el fin que manifestara su aceptación y mediante oficio de fecha 04 de mayo 2026, el contratista acepta la misma y adjunta los documentos requeridos en el trámite.*

La Secretaría de Gobierno, en el marco de sus funciones y competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo el desarrollo de acciones orientadas a la protección integral, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.

En desarrollo de dichas competencias, la Administración Municipal implementa la medida de protección provisional denominada Hogar de Paso – Modalidad Familiar, mediante la cual se brinda atención temporal a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados o amenazados, cuando su núcleo familiar no garantiza las condiciones necesarias para su protección integral.De acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, los Hogares de Paso tienen como finalidad garantizar condiciones dignas de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y atención integral a los menores de edad mientras la autoridad competente adopta las medidas de restablecimiento de derechos correspondientes.

En este sentido, se requiere continuar fortaleciendo las actividades desarrolladas en los Hogares de Paso, garantizando el cuidado integral, acompañamiento, seguimiento y atención adecuada de los niños, niñas y adolescentes ubicados bajo esta medida de protección, así como el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes y entidades encargadas del restablecimiento de derechos.

La continuidad de los servicios contratados resulta necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento de los Hogares de Paso, permitiendo brindar atención oportuna en condiciones dignas y seguras, garantizando el desarrollo físico, emocional, social e intelectual de los menores atendidos.

Así mismo, persiste la necesidad institucional que dio origen al contrato, toda vez que la Secretaría de Gobierno no cuenta con personal de planta suficiente para asumir las actividades requeridas, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera.

Lo anterior, obedece al cumplimiento eficaz de las funciones a cargo de esta Secretaría en especial los numerales 3, 8, 10, y 18, así:

> *3. Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de violencia e inseguridad que más afectan al Municipio, para lo cual debe promover la participación de las diferentes dependencias y entidades del Municipio, las organizaciones sociales y el sector privado.*
>
> *8. Promover mediante la participación y capacitación a los diferentes sectores comunitarios, el fortalecimiento de los métodos de solución de conflictos, las problemáticas familiares y sociales que afectan la convivencia ciudadana y la paz.*
>
> *10. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades municipales lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes..*
>
> *18. Articular y promover el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad, rapidez y eficacia a través de los Inspectores, Municipales y Comisaría de familia.*

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el que se señala: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Por lo anterior, la supervisión considera ***viable y necesario*** *realizar la modificación al* ***Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. OCA-370-2026*** *con el fin de poder seguir brindando a la Secretaría de Gobierno el apoyo al cumplimiento de las acciones requeridas.*

Nota: Se deja constancia que, a la fecha, el ***Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. OCA-370-2026*** *tiene un avance de porcentaje de ejecución física de 85% y financiera de 85%.*
(…)"

Así mismo, se deja constancia que la presente adición no supera el límite impuesto por el legislador para adicionar los contratos estatales regulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual indica:

"(…) ***PARÁGRAFO****. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)".

En este orden de ideas, la adición del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** referido para el año 2026 no supera el límite impuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente a través del Concepto C – 784 de 2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, indicó:

"(…) Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, ***lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición****, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos" (…). Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Debido a lo anterior, emite su concepto de viabilidad por ajustarse a los parámetros legales, técnicos y financieros contenidos en el ordenamiento y en la propuesta económica y aspectos ya pactados y regulados, tomando como base la recomendación emitida por el agente supervisor del negocio que hoy nos ocupa.

IV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OCA-370-2026:

- **ADICIÓN:**

Modificar la cláusula electrónica *"Bienes y servicios"* del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. OCA-370-2026** en el sentido de adicionar la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, por lo cual, el valor total del contrato quedará por la suma de **VEINTIÚN MILLÓN DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.**

La presente adición se encuentra amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS.2026001477** del **08 DE MAYO 2026** por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.**

- **PRÓRROGA:**

Modificar la cláusula electrónica "*Duración del contrato*" del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. OCA-370-2026**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el término de **DOS (02) MESES** más. El cual quedará de la siguiente manera:

"(…) Duración del contrato: ***SEIS(06) MESES*** *(…)*

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. OCA-370-2026** que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. OCA-370-2026** se encuentra en porcentaje de ejecución física de 85% y financiera de 85% con corte 04 de mayo **de 2026.**

En constancia, se firma de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5º del Decreto 2364 de 2012)